

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario 1035/2007. (PD. 1960/2009).

NIG: 4109142C20070032470.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1035/2007. Negociado 6.
De: Lopecan y Servicios, S.L.
Procurador: Sr. Camilo Selma Bohorquez.
Letrado: Sr. Álvaro Soto Galán.
Contra: Playa Golf, S.A.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Numero Quince de Sevilla.
Juicio: Procedimiento Ordinario 1035/2007.
Parte demandante: Lopecan y Servicios, S.L.
Parte demandada: Playa Golf, S.A.
Sobre: Procedimiento Ordinario

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 76

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.
Lugar: Sevilla.
Fecha: cinco de marzo de dos mil ocho.
Parte demandante: Lopecan y Servicios, S.L.
Abogado: Álvaro Soto Galán.
Procurador: Camilo Selma Bohorquez 269
Parte demandada: Playa Golf, S.A.
Abogado:
Procurador:
Objeto del Juicio: Elevación a público documento privado.

F A L L O

Que debo desestimar la demanda de Lopecan y Servicios S.L., contra Playa Golf, S.A., no habiendo lugar a elevar a público el contrato privado de fecha ocho de marzo de 1995 e imponiendo las costas al actor.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado rebelde Playa Golf, S.A.

En Sevilla, a cuatro de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de las medidas sobre hijos de uniones de hecho 1580/2005.

NIG: 4109142C20050046269.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1580/2005.
De: Doña Carolina Rodríguez Virlan.
Procurador: Sr. Íñigo Ramos Sainz80.
Contra: Don José Enrique González Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento medidas sobre hijos de uniones de hecho 1580/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Carolina Rodríguez Virlan contra José Enrique González Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1012/06

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de medidas sobre patria potestad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1580/05 por el Procurador Sr. Zacarías Rodríguez García35, en nombre y representación de Carolina Rodríguez Virlan frente a don José Enrique González Rodríguez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Zacarías Rodríguez García35 en nombre y representación de Carolina Rodríguez Virlan frente a don José Enrique González Rodríguez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las medidas siguientes:

Primero. Respecto a la guardia y custodia de los hijos menores de edad, se atribuye a la madre. El ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

Segundo. Dada las circunstancias actuales del padre se suspende el régimen de visitas.

Tercero. Como contribución a los alimentos del menor, el Sr. González abonará mensualmente la suma de 20% de sus ingresos por trabajo netos. Tal suma deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística; sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Enrique González Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.